



MUJER, DOPAJE Y DEPORTE DE ELITE

1. DOPAJE

1. Definición y marco legal (normas)
2. Listas de sustancias prohibidas
3. Controles – Sanciones

2. EVOLUCION DE LA MUJER EN EL DEPORTE ELITE

1. Participación
2. Rendimiento deportivo
3. Diferencias Hombre - Mujer

3. PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES (Propuestas)

1. Dopaje
2. Equiparación efectiva de la mujer

4. REFLEXIONES FINALES ¿por qué NO al dopaje?

DEFINICIONES DOPAJE

Consejo Superior de Deportes

“Promoción, incitación, consumo o utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de los métodos no reglamentarios destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan”

Comité Olímpico Internacional

"El uso de un artificio (sustancia o método), potencialmente peligroso para la salud de los deportistas y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo de un deportista de una sustancia, o la constatación de un método, que figuren en la lista anexa al Código Antidopaje del Movimiento Olímpico" (Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte. Declaración de Lausana 1.999).

MARCO LEGAL ESTATAL LEY DEL DEPORTE 10/1990, de 15 de octubre

Preámbulo expresa la necesidad de establecer instrumentos de lucha y prevención contra el consumo de sustancias prohibidas o el uso de métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento de los deportistas, y esto tanto por el perjuicio que representa para la salud del deportista como por la desvirtuación del propio fenómeno deportivo. Medidas de prevención y control, definición de las sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios. La creación de una «Comisión antidopaje» y la obligatoriedad de someterse a controles por parte de los deportistas federados.

Título II: El Consejo Superior de Deportes.(CSD)

Artículo 8. Apartado g: son competencias del CSD, “Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones”.

Artículo 57: 1. Bajo la dependencia del CSD se crea la Comisión Nacional “Antidopaje”, integrada entre otros por las Comunidades Autónomas.

Son funciones de la Comisión, entre otras, divulgar información relativa al uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos...

Título VIII: “Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y la seguridad en la práctica deportiva”.

El CSD, elaborará, a los efectos de esta Ley, listas de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, y determinará los métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

MARCO LEGAL AUTONÓMICO GALLEGO
LEY 11/1997 GENERAL DEL DEPORTE DE GALICIA, de 22 de agosto.

En la exposición de motivos cita que la Administración Autonómica promoverá e impulsará las medidas de **prevención, control y represión relativas al uso de sustancias prohibidas** en la práctica deportiva .

Título II. Capítulo I. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Será competencia de la Administración Autonómica adoptar medidas de prevención, control y represión de uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

Artículo 70. 2. Se considerarán infracciones muy graves: ...(e) La utilización, incitación o favorecimiento del uso de sustancias o fármacos prohibidos y la negativa a someterse a los controles de los mismos establecidos reglamentariamente

Creación de la Comisión Gallega Antidopaje

LISTAS DE SUSTANCIAS, GRUPOS FARMACOLÓGICOS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE

Agencia Mundial Antidopaje, Unión Ciclista Internacional, Comité Olímpico Internacional , FFII

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

A efectos de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, se prohíben las sustancias, grupos farmacológicos y métodos siguientes:

SECCIÓN I

- 1.1. Estimulantes (Tipo A)
- 1.2. Beta-2 agonistas**
- 1.3. Analgésicos narcóticos
- 1.4. Cannabis y sus derivados
- 1.5. Alcohol
- 1.6. Bloqueantes beta-adrenérgicos

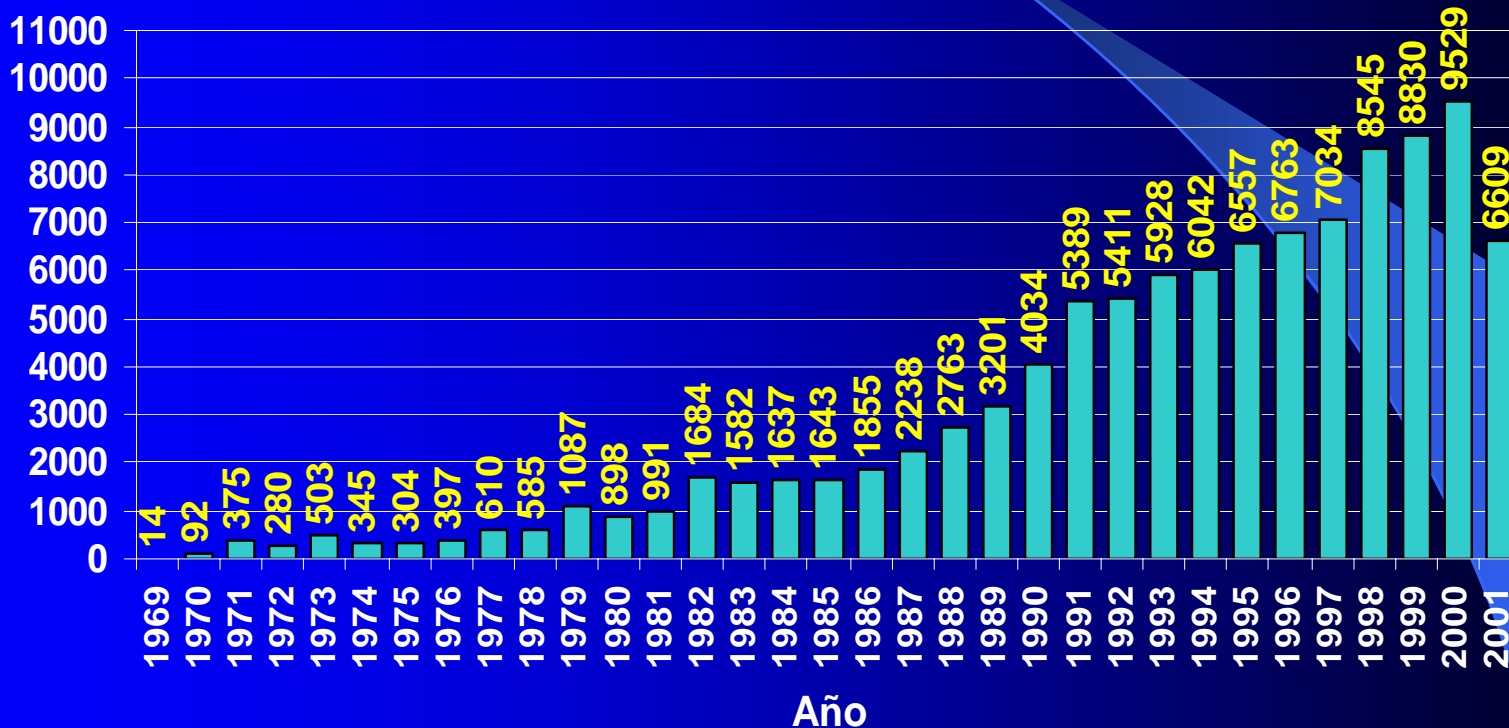
SECCIÓN III

- 3.1. Incremento en la transferencia de oxígeno
 - 3.1.1. Dopaje sanguíneo
 - 3.1.2. Admon. De elevadores de la captación, transporte o liberación de Oxígeno.
- 3.2. Manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas.
- 3.3. Dopaje genético.

SECCIÓN II

- 2.1. Estimulantes (Tipo B)
- 2.2. Anabolizantes
 - 2.2.1. Esteroides anabolizantes androgénicos
Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos
*Androstadienona, clostebol, danazol, estanozolol, nandrolona, 1-Testoterona, etc.
Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos
***Androstendiol, androstendiona, dihidrotestosterona, testosterona, dehidroepiandrosterona (DHEA).**
 - 2.2.2. Otros anabolizantes
- 2.3. Salbutamol
- 2.4. Diuréticos
- 2.5. Hormonas peptídicas
- 2.6. Antagonistas estrogénicos
- 2.7. Glucocorticosteroides**
- 2.8. Enmascarantes

Muestras analizadas por el laboratorio del CSD desde 1969





WORDL ANTI-DOPING AGENCY. Controles realizados y sustancias encontradas 2003

Grupo de deportes	Muestras	Presencia de sustancias	
Olympic Sports	113.562	1.710	1,51 %
Non-Olympic Sports	37.648	737	1,96 %
TOTAL	151.210	2.447	1,62 %

Grupo de sustancias	Número* y % de veces detectada	
Agentes anabólicos	872	32.1 %
Estimulantes	516	19.0 %
Cannabils	378	13.9 %
Beta-2-Agonistas	297	10.9 %
Glucocorticosteroides	286	10.5 %
Enmascarantes	142	5.2 %
Hormonas peptídicas	79	2.9 %
Otros – Anestésicos locales	82	3.0 %
Beta-Bloqueantes	30	1.1 %
Narcóticos	26	1.0 %
Agentes con actividad antiestrog.	6	0.2 %
Manipulaciones	2	0.1 %
TOTAL	2.716	

LABORATORIO CSD. Sustancias detectadas 2001

Sustancia	Número y % de veces detectada	
Beta2-agonistas	51	34,5 %
Estimulantes	32	21.6 %
Anabolizantes	29	19.6 %
Anestésicos I.	19	12.8 %
Cannabis	12	8.1 %
Diuréticos	5	3.4 %
TOTAL	148	

POSIBLES CAUSAS DEL DOPAJE

BENEFICIOS MATERIALES/ECONÓMICOS
(premios por ganar, participar o superar marcas)

RECONOCIMIENTO SOCIAL
(encarnación del héroe moderno)

PRIVILEGIOS
(acceso a estudios, puestos de trabajo)

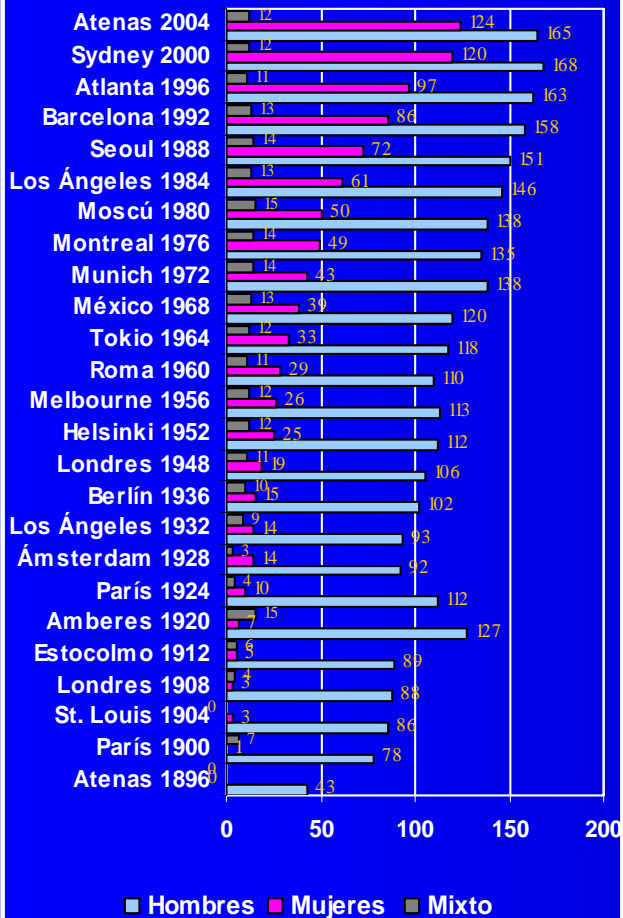
POLÍTICAS
(para demostrar la superioridad de ciertos sistemas socio-económicos sobre otros; comunismo vs capitalismo)

COMO ÚLTIMO RECURSO
(para mantenerse en el alto nivel; deportistas próximos a su retirada)

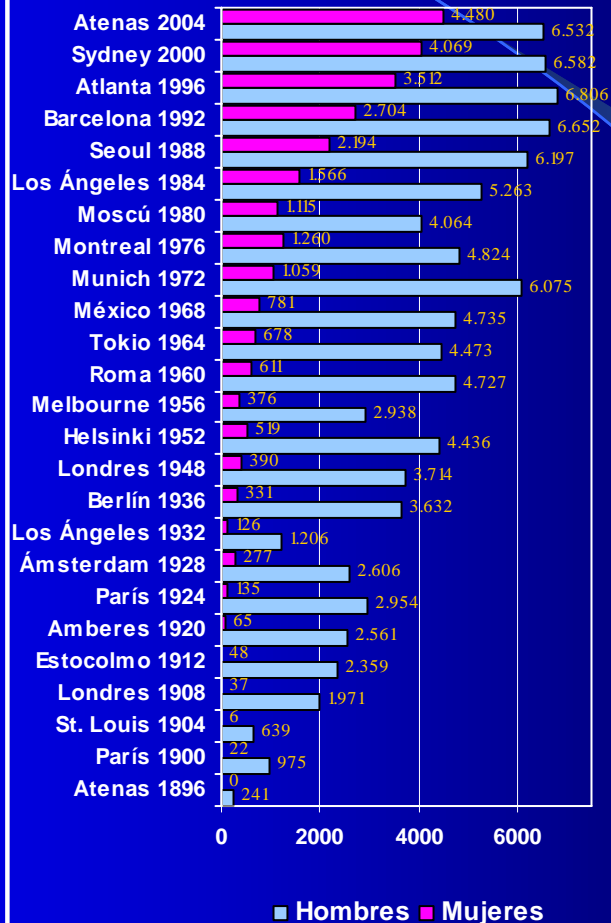
AVANCES CIENTÍFICOS vs Nº CONTROLES
(gran incremento del conocimiento sobre sustancias vs escaso nº de controles)

2.- Evolución de la mujer en el deporte de élite

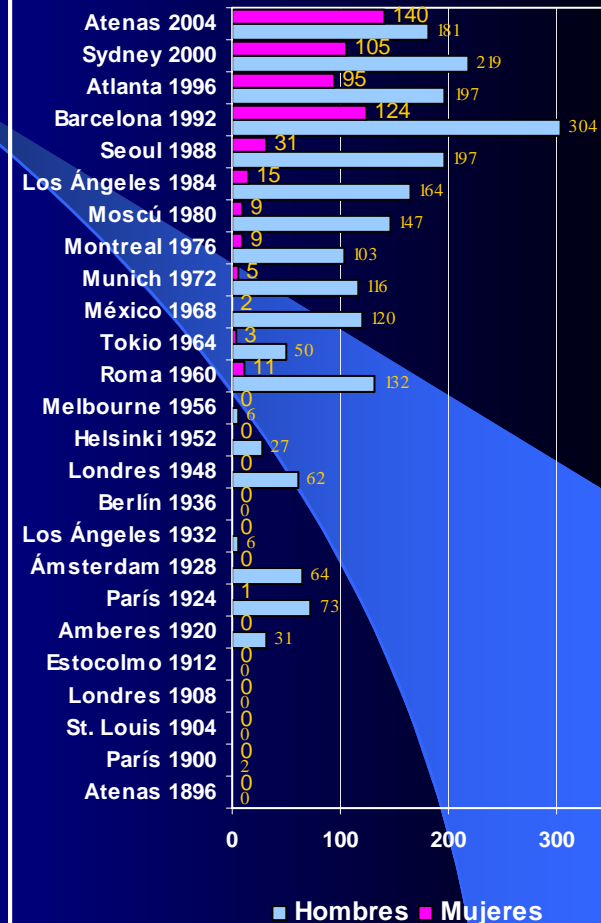
Nº DE PRUEBAS EN LOS JJ.OO.



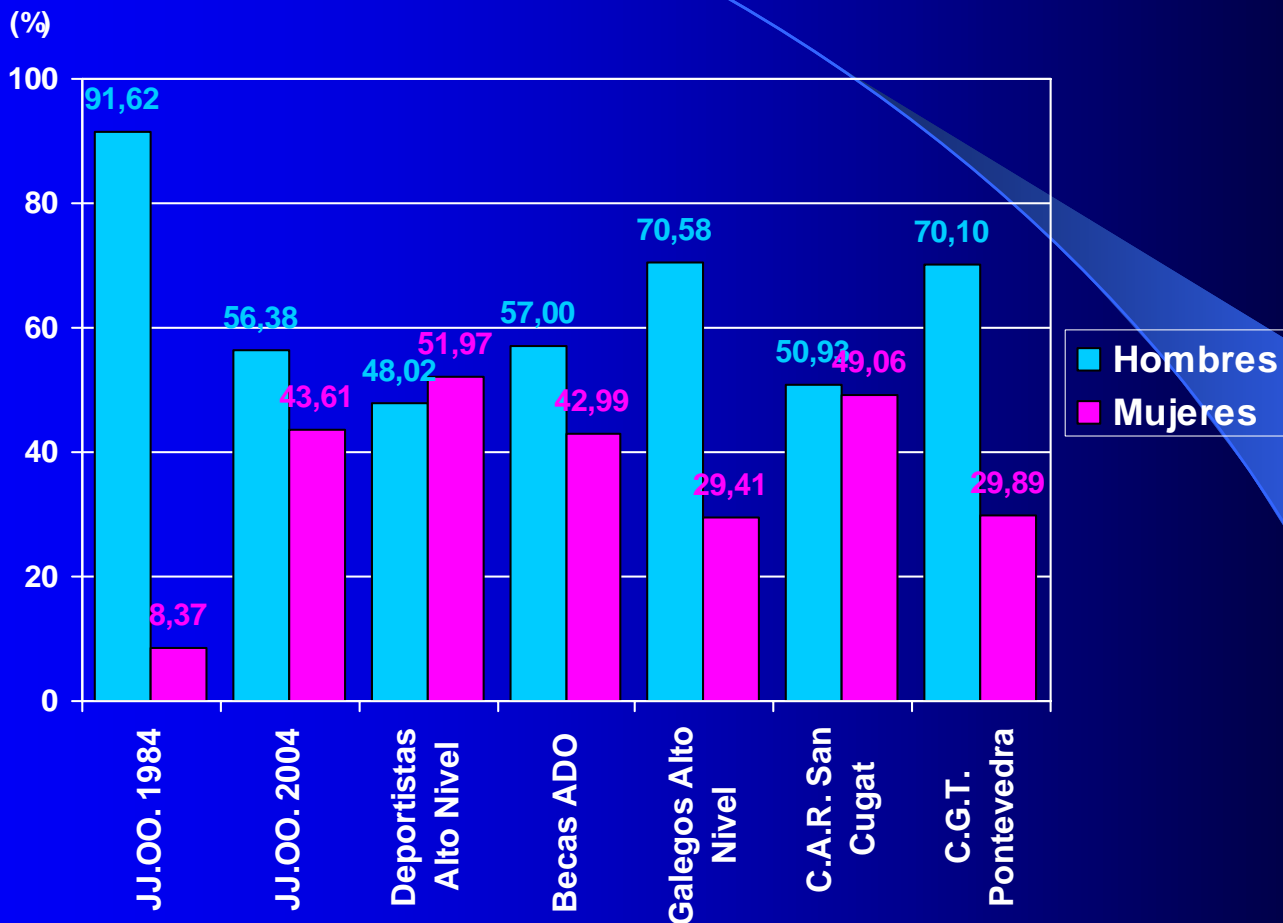
Nº DE DEPORTISTAS EN LOS JJ.OO.



PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN JJ.OO.

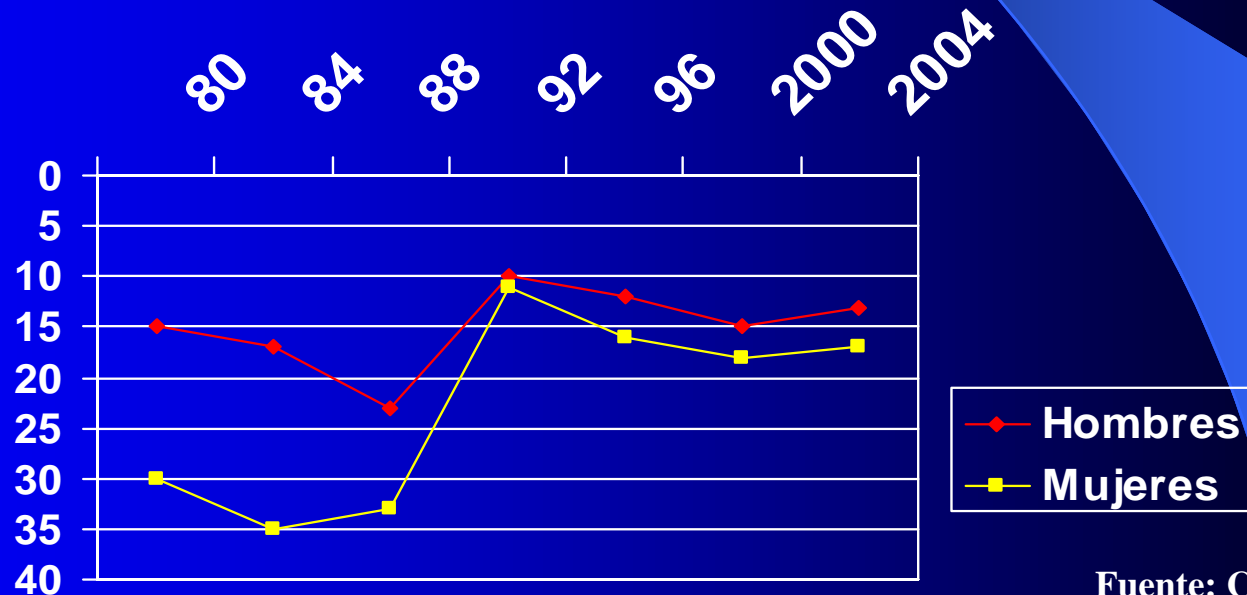


LA MUJER EN EL ALTO NIVEL (España)



Comparativa en la clasificación de potencias deportivas mundiales Selecc. masc y fem españolas absolutas (Juegos Olímpicos) Año olímpico

**PUESTO
en la
clasificación
mundial**



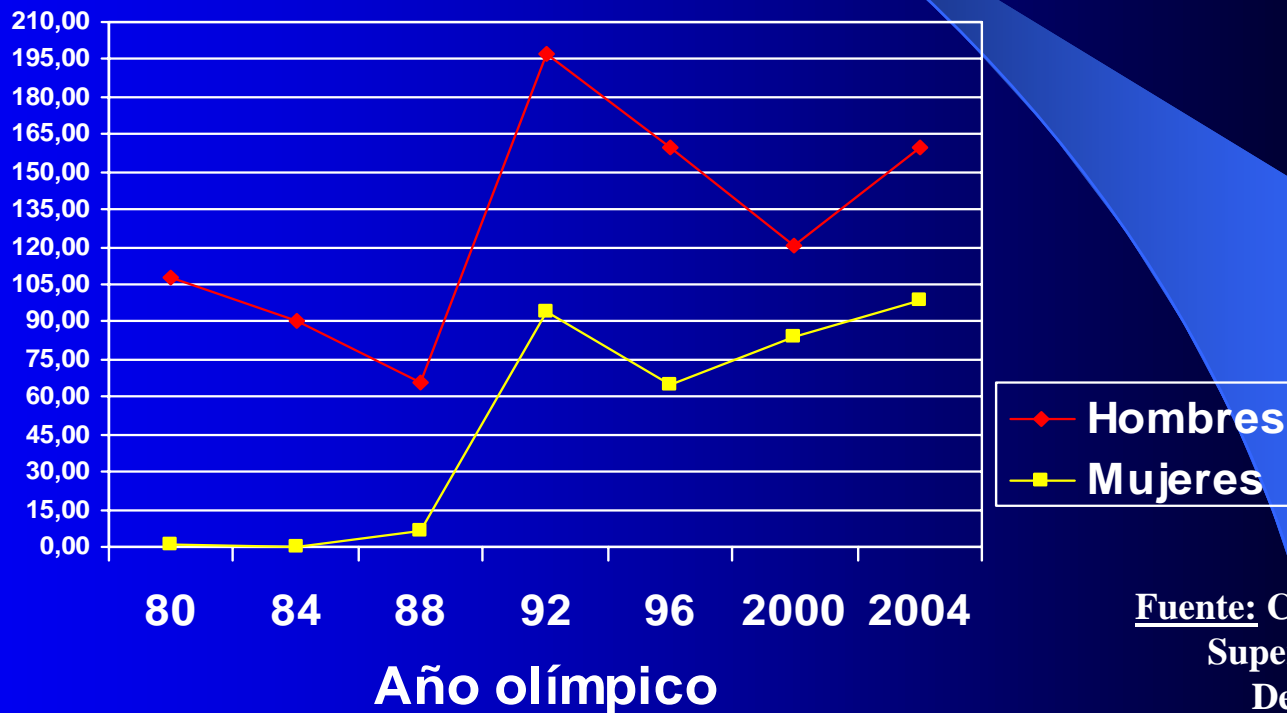
Fuente: Consejo Superior de Deportes

Mujer, Dopaje y Deporte de Élite

Comparativa en la clasificación de potencias deportivas mundiales

Selecc. masc y fem españolas absolutas (Juegos Olímpicos)

PUNTOS en la clasificación mundial

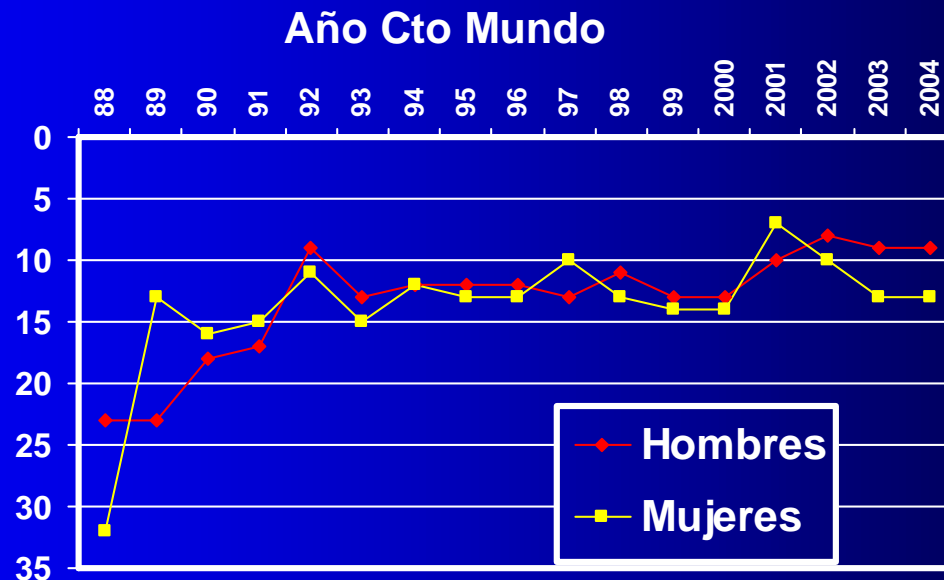


Fuente: Consejo Superior de Deportes

Comparativa en la clasificación de potencias deportivas mundiales

Selecciones masc y fem españolas absolutas (Ctos del Mundo)

PUESTO en la clasificación mundial

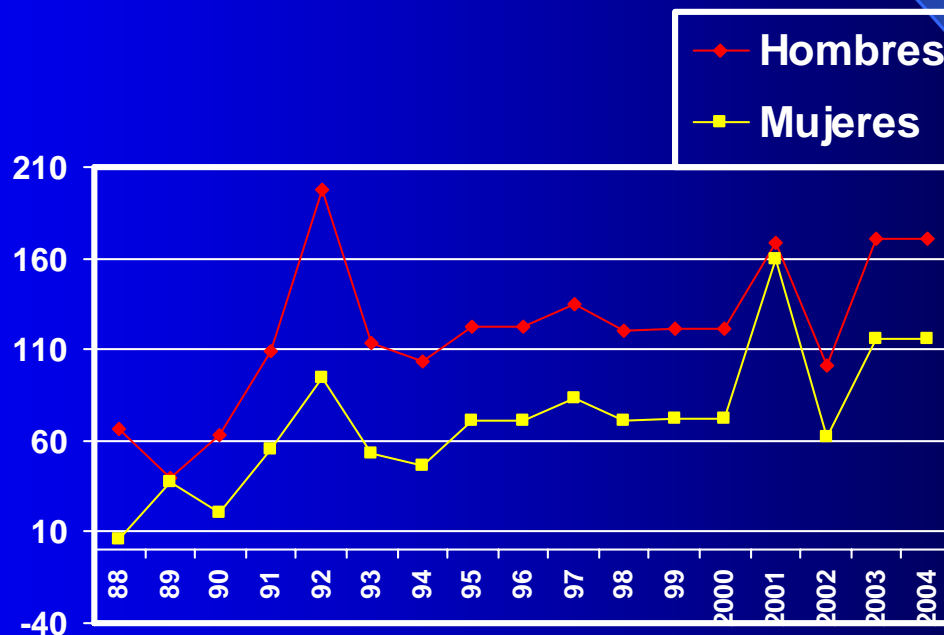


Fuente: Consejo Superior de Deportes

Comparativa en la clasificación de potencias deportivas mundiales

Selecciones masc y fem españolas absolutas
(Ctos del Mundo)

PUNTOS
en la
clasificación
mundial



Fuente: Consejo
Superior de
Deportes

3.- PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES (Propuestas)

- DOPAJE

- ↑ Inversión en investigación
- ↑ nº controles
 - Entrenamiento
 - Sangre
 - Para “todos”
- Unificación de listas
- Prohibición de venta y control distribución
- Sanciones a los agentes implicados
- Impulso a la Agencia Mundial Antidopaje

3.- PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES (Propuestas)

- DOPAJE (Aplicación en Galicia)
 - Código de Conducta deportiva
 - “Compromiso y responsabilidad de actuar conforme al Decálogo: Punto 4º: la Lucha contra el dopaje”
 - Obligatoria subscripción de Federaciones, Clubes, Deportistas, ...que reciban subvención
 - Comisión Autónoma Antidopaje
 - Sanción tipificada como muy grave por la Ley del Deporte (hasta 600 €uros de multa y suspensión de licencia o inhabilitación de hasta 5 años)
 - Pérdida del reconocimiento de la Condición de Deportista Gallego de Alto Nivel (beneficios educativos y laborales)
 - Pérdida de Beca Económica

3.- PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES (Propuestas)

- EQUIPARACION DE LA MUJER (ESPAÑA)

- Tendencia hacia el equilibrio en los resultados
 - Apoyo al Dep. Femenino últimos años
 - Acceso en Igualdad de condiciones al A.N.
- Programa de actuación definidos y específicos para la mujer
 - Definición marco legal
 - Financiación propia
- Mejor tratamiento por los medios de comunicación
- Estructuras más sólidas y en condiciones de igualdad
 - Desde la base (dep. Escolar y escuelas dep.)
 - En el dep. federado (clubes y centros de tecnif.)
 - En Alta Competición (C.A.R.s)

4.- ¿POR QUÉ NO AL DOPAJE?

1. Riesgos para la Salud del deportista
2. Contrario a la Ética deportiva y el principio de Igualdad
 1. ¿Igualdad de Condiciones?
 1. Diferentes listas
 2. Deportes y deportistas trato diferenciado
 2. ¿Ética deportiva?
 1. ↑ Nivel de exigencia deporte Alto Nivel
 2. Máxima Competitividad
 3. Diferencias mínimas
 4. Límite de rendimiento humano
 5. ¿Comienza la era artificial del deporte?